

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE GIPUZKOA Y PASCAL WINES, SL.

En San Sebastián, a 22 de mayo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Carlos Ortuño Sierra, mayor de edad, con DNI número 72998355 N como representante legal de la sociedad ECOVIVIENDA PASCAL,S.L., con domicilio en Arrabal, nº 7 de Albelda de Iregua (La Rioja), con número de Identificación Fiscal B- 26506071. En adelante ECOVIVINDA PASCAL, S.L.

Y DE OTRA PARTE,

D. José Luís Polo Francisco, mayor de edad, con DNI número 11.720.570 T, en su calidad de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE GIPUZKOA con domicilio en Urdaneta, 1-1° (Donostia-San Sebastián).

Con Número de Identificación Fiscal Q2075003J . En adelante COAPI. Que su autorización para la firma del presente convenio viene otorgada por la JUNTA DE GOBIERNO de fecha, de 3 mayo de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para celebrar el presente convenio en la representación indicada, y a tal objeto,

EXPONEN

Primero.-ECOVIVIENDA PASCAL, S.L. se dedica al diseño, producción y venta de viviendas de alta eficiencia energética desarrolladas con equipos técnicos propios o externos.



Segundo. - Que COAPI representa y dentro del marco normativo vigente y de su propio régimen estatutario, la representación de los AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE GIPUZKOA, en adelanta APIS con residencia en la provincia de Gipuzkoa.

Que teniendo en cuenta tanto la actividad de ECOVIVINDA PASCAL, S.L. y la actividad de los diferentes APIS colegiados, ambas partes han llegado a un convenio marco que pueda regir las relaciones futuras entre ambas partes, y todo ello de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio marco, ambas partes colaboraran en desarrollar actividades que resulten mutuamente beneficiosas tanto para ECOVIVIENDA PASCAL S.L. como para el propio COAPI, como para los propios colegiados del mismo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

COAPI informará a sus colegiados sobre los productos y servicios de ECOVIVIENDA PASCAL, S.L. Para ello utilizará los medios colegiales de notificación, página web y en la propia sede.

Asimismo se proporcionará un contrato tipo de colaboración entre los colegiados y ECOVIVINDA PASCAL, S.L. para el desarrollo y comercialización de dichos productos.

Obviamente la firma de dicho contrato de colaboración será voluntaria para cada colegiado.



ECOVIVIENDA PASCAL, S.L. se compromete, a través del colegio, a dar charlas de difusión etc., para dar a conocer los productos, informar del contrato de colaboración etc.

TERCERA. - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

El desarrollo del presente convenio se relizará para los colegiados de la provincia de Gipuzkoa, con independencia de que los posibles contratos de colaboración con cada uno de los colegiados, puedan referirse a otras partes de España o del extranjero.

El presente convenio, tendrá un caracter de exclusividad, en la actividad de ECOVIVIENDA PASCAL en el ambito de Gipuzkoa, para que sean adjudicados necesariamente a los agentes del COAPI de GIPUZKOA.

CUARTA. - COMISIÓN Y GASTOS

El presente convenio marco tiene carácter gratuito para ambas partes y todo ello con independencia de lo que se pacte con cada colegiado.

QUINTA. - DURACION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cada una de las partes del Convenio podrá dar por finalizado el mismo en cualquier momento, comunicándolo a la otra Parte con 24 horas de antelación a la fecha de efecto, sin derecho a indemnización a favor de ninguna de LAS PARTES.

SEXTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Reino de España y de las propios Estatutos del Colegio.



Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Contrato por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas: